



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

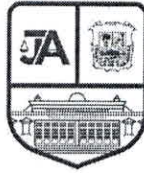
RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SEMRA/066/2025.</p> <p>Relativo al expediente: SEMRA/015/2024.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 27 de agosto del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 08 de abril del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que determina la responsabilidad del recurrente en la comisión de la falta administrativa de abuso de funciones. Se estima que los agravios hechos valer fueron infundados e inoperantes. Contrario a lo que asevera, durante la tramitación del procedimiento en esta sede jurisdiccional, le fueron proveídos diversos medios de convicción que ofreció. Sin embargo, el propio recurrente no cumplió con las prevenciones que se le llevaron a cabo para efecto de su preparación. Por otro lado, la Sala de origen analizó la conducta atribuida al servidor público conforme a las constancias de autos, y concluyó probadamente, que la misma configuró el supuesto normativo contenido en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables"

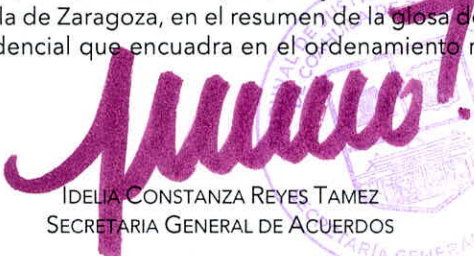
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

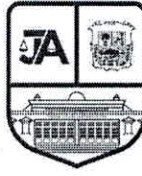


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

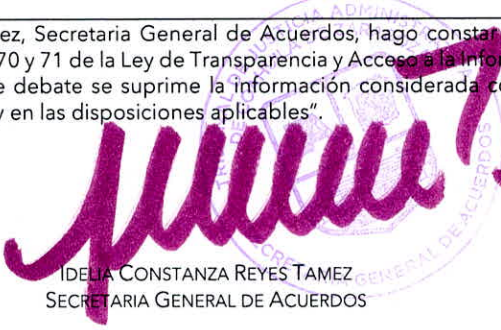
Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/078/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/062/2024.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 02 de octubre del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 08 de abril del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que sobreyó el juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios planteados por la persona moral recurrente resultaron inoperantes. Esto, pues la Sala de origen sustentó su sentencia en una correcta interpretación y análisis de los supuestos de procedencia del juicio contencioso administrativo, de la cual advirtió la actualización de las causales de improcedencia contempladas en las fracciones VII y X del artículo 79, en relación con las fracciones II y V del artículo 80 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 3, fracciones VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza; en cuanto a la inexistencia de la resolución ficta impugnada.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>	

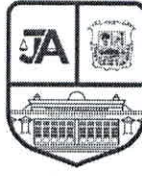


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

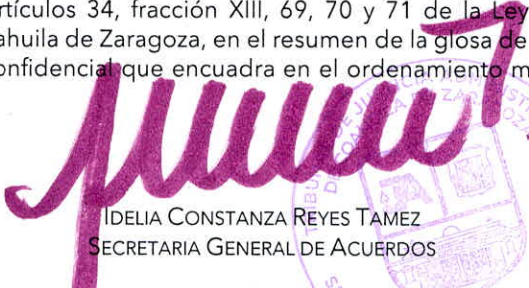
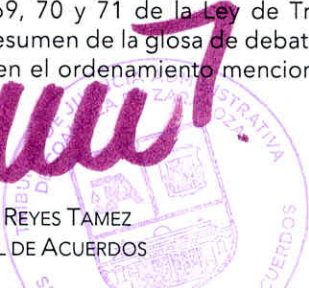
Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/080/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/165/2024.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 06 de octubre del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 08 de abril del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que sobresee el juicio contencioso administrativo. Se estima que el agravio hecho valer por el recurrente resultó infundado e inoperante. Esto, pues la Sala de origen sustentó el sobreseimiento estableciendo que el acto impugnado en el juicio constituye un acto derivado de otro consentido, al haberse actualizado la excepción de cosa juzgada refleja, lo que trajo a decretar el sobreseimiento, en virtud de que la apelante impugnó el acto con el fin de que se corrigiera el cálculo de la pensión otorgada, siendo que tal circunstancia fue analizada y resuelta por el Tribunal Laboral.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>	

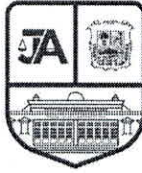


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/086/2024.</p> <p>Relativo al expediente: FA/137/2023.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 07 de noviembre del 2024.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 08 de abril del 2026.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que sobreyó el juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios hechos valer resultaron inoperantes e infundados. Se considera así, pues sostiene que la Sala resolutora realizó una indebida interpretación del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y que la autoridad demandada incumplió con su carga procesal de exhibir con su contestación, la constancia del acto y su notificación. Lo anterior, al considerar que la notificación por estrados surtió plenos efectos legales, por lo que se determinó la extemporaneidad de la demanda; con lo que queda demostrado el consentimiento del acto impugnado.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	



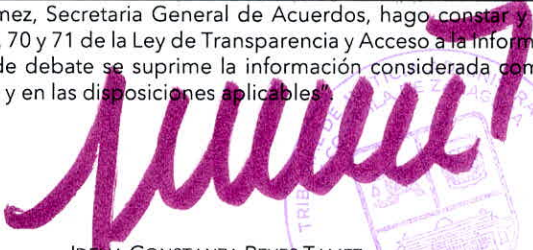
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/004/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/076/2024.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 24 de enero del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 08 de abril del 2026.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que reconoció la validez del acto impugnado, consistente en la resolución del recurso de revocación promovido en sede administrativa con motivo de diversas resoluciones determinantes. Se estima que los agravios resultaron inoperantes. Esto en virtud de que el recurrente no controvertió los motivos y fundamentos por los cuales la autoridad que resolvió el recurso de revocación lo desechó por improcedente, al corroborarse que las resoluciones recurridas no se encontraban firmes al momento de presentar la demanda.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables."


IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

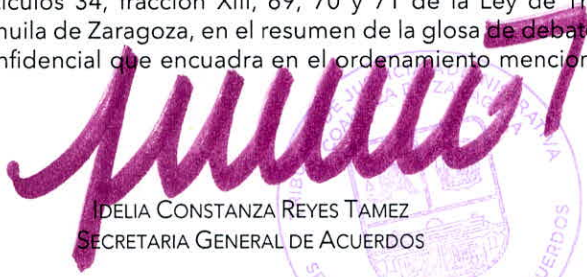
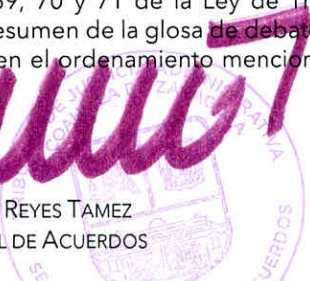




TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/093/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/052/2025.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 04 de noviembre del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 08 de abril del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que reconoció la validez del acto impugnado. Se estima que los agravios hechos valer resultaron inoperantes e infundados. Sosteniendo lo anterior, en que la jurisdicción contenciosa administrativa en el Estado de Coahuila de Zaragoza se configura a partir del principio de litis cerrada; por lo que, si el recurrente manifiesta conceptos de agravio tendentes a combatir el acto administrativo primigenio, y no de la resolución del recurso interpuesto en sede administrativa, se sigue que los mismos son inoperantes.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/095/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/037/2025.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 18 de noviembre del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 08 de abril del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que reconoció la validez del acto impugnado. Se estima que los agravios planteados por la recurrente resultaron inoperantes e infundados. Lo anterior, pues se observa que parte de una premisa que resulta incorrecta y ambigua. Lo anterior, pues contrario a lo aducido por la justiciable, la Sala de origen precisó correctamente el acto impugnado, siendo este la resolución recaída al recurso de revocación promovido contra la determinación de diversos créditos fiscales. En esa tesitura, la Sala de origen advirtió que, en el escrito de demanda, la accionante y recurrente manifestó conceptos de anulación encaminados a desvirtuar el acto administrativo primigenio y no la resolución recaída al recurso de revocación promovido en su contra en sede administrativa. De lo que se sigue que la sentencia objeto de apelación no fue incongruente al determinar la inoperancia de tales conceptos de anulación, en atención a los principios de preclusión, definitividad, litis cerrada y paridad procesal.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

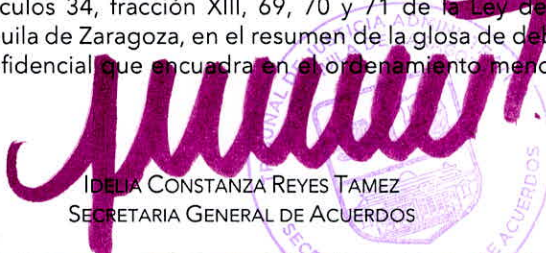
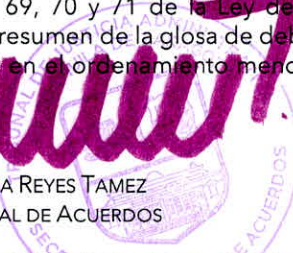
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

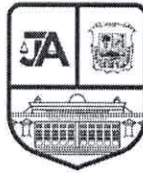


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

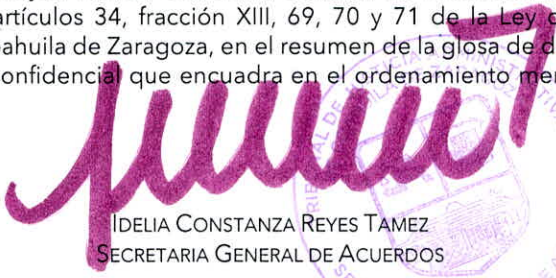
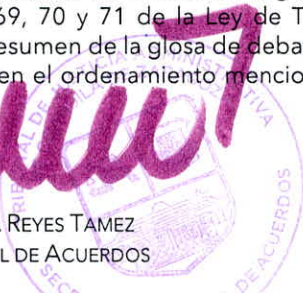
Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/004/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/073/2022 y su acumulado FA/074/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 05 de enero del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 29 de abril del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la sentencia de la Sala de origen y declarar la nulidad del acto impugnado. Lo anterior, pues en un estudio orientado por los lineamientos precisados por el órgano judicial de amparo; los agravios hechos valer por los accionantes resultaron fundados y suficientes para revocar la sentencia de la Sala de origen y declarar la nulidad del acto impugnado; en virtud de advertirse la existencia de una variación entre la conducta por la que se inició la investigación y aquella por la que se sancionó a los presuntos responsables. De suerte que lo procedente es decretar la nulidad de la resolución administrativa impugnada, para los efectos precisados.</p>
Resolución	<p>Se revoca la resolución de la Sala de origen y se declara la nulidad del acto impugnado para los efectos precisados.</p>
Votación	<p>Por mayoría de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con votos en contra de intención de la Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong y el Magistrado Alfonso Garcia Salinas.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/067/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/163/2023.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 03 de septiembre del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 22 de abril del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que reconoció la validez de la resolución impugnada. Se estima que los agravios hechos valer fueron infundados. Lo anterior pues contrario a lo expuesto por la justiciable, en la sentencia recurrida se expresaron de manera exhaustiva y congruente las razones por las cuáles no le asistió la razón en el juicio contencioso administrativo. De lo que se sigue que la misma se apegó a los principios de exhaustividad y congruencia a que se encuentran sujetos los fallos jurisdiccionales.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior. Con el voto a favor del sentido por parte de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey, quien se aparta de las consideraciones del proyecto.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

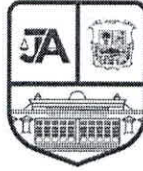
RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/083/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/168/2024.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 21 de octubre del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 22 de abril del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que reconoció la validez del acto impugnado. Se estima que los agravios planteados por la recurrente resultaron infundados. Lo anterior, pues se advierte que en la sentencia impugnada se realizó un análisis pormenorizado de las manifestaciones realizadas y se le dio respuesta de manera puntual a los conceptos de anulación expuestos. En tal virtud la misma se apegó a los principios de exhaustividad y congruencia a que se encuentran sujetos los fallos jurisdiccionales.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

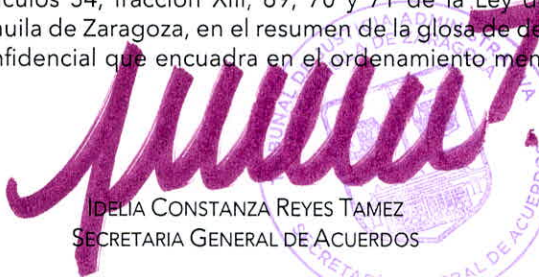
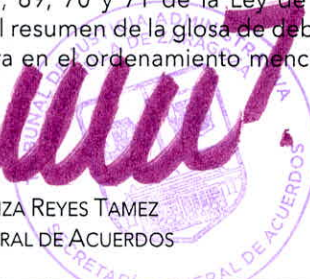
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

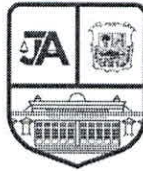


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/084/2025.</p> <p>Relativo al expediente: FA/124/2024.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 23 de octubre del 2025.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 22 de abril del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que reconoció la validez de la resolución impugnada en el juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios hechos valer fueron infundados. Lo anterior se sustenta en la interpretación del artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la que se obtiene que, al momento de presentar su demanda, el acto impugnado no contenía el carácter de definitivo, por lo cual no era susceptible de ser impugnado vía contenciosa administrativa. De lo que se sigue que la sentencia de la Sala de origen se apegó a derecho.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p>	

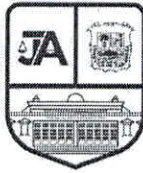


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/076/2021 y su acumulada RA/SFA/081/2021.</p> <p>Relativo al expediente: FA/204/2020.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio:</p> <p>1.- 30 de agosto del 2021.</p> <p>2.- 15 de septiembre del 2021.</p> <p>Fecha de la sentencia:</p> <p>Sesión ordinaria correspondiente al 27 de abril del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la sentencia de la Sala de origen y ordenar la apertura de un incidente de liquidación. Lo anterior, pues en un estudio orientado por los lineamientos precisados por el órgano judicial de amparo; los agravios hechos valer por los accionantes resultaron fundados y suficientes para revocar la sentencia de la Sala de origen y declarar la nulidad del acto impugnado, reconociendo el derecho sustantivo constitucional y subjetivo a la indemnización por responsabilidad patrimonial a cargo de la demandada, condenándola al pago de la misma. Lo anterior, pues el estudio de las constancias que obran en autos se desprende que se acreditaron los elementos constitutivos de la acción de responsabilidad patrimonial del municipio demandado; ordenando además la apertura y trámite de un incidente, a cargo de la Sala instructora, a fin de determinar en cantidad liquida el monto de la indemnización correspondiente.</p>
Resolución	<p>Se revoca la sentencia de la Sala de origen, se declara la nulidad del acto impugnado, se reconoce el derecho subjetivo constitucional a la indemnización por responsabilidad patrimonial y se ordena la apertura de un incidente para la determinación en cantidad liquida del monto de la misma..</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p>	



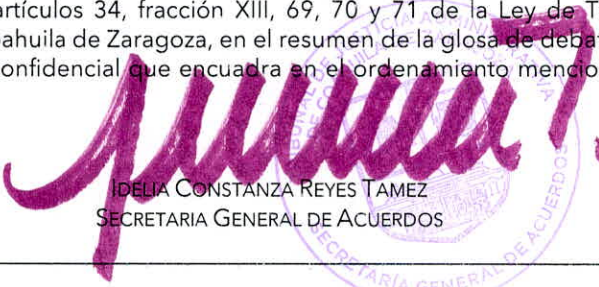
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/032/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/096/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 28 de junio del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 30 de abril del 2026.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar por otros motivos la sentencia de la Sala de origen. Lo anterior, pues en un estudio orientado por los lineamientos precisados por el órgano judicial de amparo, se estima que los agravios hechos valer por la recurrente resultaron inoperantes. Ello en virtud de partir de una premisa incorrecta, debido a que pretende que se tome en consideración el salario integrado para efectos de cotización, cuando la legislación aplicable no lo contempla de esa manera.</p>
Resolución	<p>Se confirma por otros motivos la resolución de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".


IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS